

## PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Villarcayo, de los cuales resulta:

Que en 25 de Febrero de 1877 el Ayuntamiento de la merindad de Cuesta Uria, accediendo á lo solicitado por D. Faustino Badillo, vecino de Nofuentes, acordó declarar vicioso é innecesario para el servicio público el paso por un sendero, existente con una finca del mencionado Badillo, lindero con las tapias que cierran el convento de religiosas de Rivas.

Que en 2 de Abril del año último se presentó demanda civil ordinaria en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, á nombre de la Comunidad de religiosas, con la pretension de que se condenara á Badillo: primero, á que destruyera las dos paredes que habia levantado en los extremos de sus fincas junto á las tapias de la huerta y convento, dejando libre el sendero ó paso y servidumbre pública que junto á las mismas tapias existia en toda su extension: segundo, á que cesara de conducir ciertas aguas junto á las paredes de la huerta, haciendo presa en la torca por donde discurren como cur-

so natural para recogerlas, causando rebalsamiento, y con ello gravámenes y perjuicios en las tapias de la huerta; y tercero, á que indemnizara á la Comunidad de los daños causados:

Que notificada la demanda á D. Faustino Badillo, y habiéndose acusado la rebeldia, el Gobernador de Burgos requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cuesta Uria en 25 de Febrero de 1877 era por su naturaleza de carácter administrativo, y estaba además consentido por el trascurso del tiempo sin haberse interpuesto contra él recurso alguno dentro del término legal, ya en la esfera administrativa, ó ya ante los Tribunales: en que se trataba de un acuerdo sobre policia rural tomado por el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones, así en lo que se referia á la negativa de la servidumbre peonil como en lo relativo á la interrupcion de caminos públicos con el riego; y citaba el Gobernador los artículos 72, 73 y 172 de la ley municipal y una sentencia del Tribunal Supremo:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto; é interpuesta apelacion por parte de la Comunidad, la Audiencia de Burgos sostuvo la jurisdiccion ordinaria alegando que el acuerdo del Ayuntamiento de Cuesta Uria no fué dictado dentro del círculo de las atribuciones que la ley encomienda á las corporaciones municipales, toda vez que la declaracion de que una finca se halla libre de una servidumbre corresponde á los Tribunales ordinarios, sin que la expresada resolucion pudiera perjudicar á la Comunidad.



demandante por no haber sido oída: que á los Tribunales ordinarios compete apreciar la reclamacion que contra los acuerdos de los Ayuntamientos hagan los particulares que se crean lastimados en sus derechos civiles, y declarar en su dia si aquella reclamacion se ha interpuesto en tiempo: que no existia acuerdo alguno del Ayuntamiento de Cuesta Uría sobre el modo con que D. Faustino Badillo habia de regar sus fincas, y por consiguiente era de la atribucion de los Tribunales entender en esa cuestion, que versaba sobre una servidumbre de aguas, fundado en un titulo de derecho civil y sobre indemnizacion de daños ocasionados á la Comunidad por dicho aprovechamiento; y citada la Sala, además de las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento, el art. 172 de la ley municipal, los artículos 296 y 298 de la de aguas y una sentencia del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, oída la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 72 de la ley municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la Administracion municipal, que comprende el aprovechamiento y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio:

Visto el art. 73 de la propia ley, que encarga á los Ayuntamientos la policia urbana y rural, y la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 298 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que señala como de competencia de los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya expropiacion no sea forzosa por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares:

Considerando:

1.º Que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la merindad de Cuesta Uría recayó sobre un asunto de su exclusiva competencia al declarar innecesaria la servidumbre pública de paso que existia por el sendero, con el cual linda el convento de monjas de Rivas:

2.º Que la misma Comunidad demandante reconoce explícita y terminantemente que la servidumbre de que se trata es pública, y por consiguiente es indudable que la materia sobre que versa el acuerdo que trata de dejar sin efecto la demanda es puramente administrativo:

3.º Que el aprovechamiento que de las aguas en cuestion hace D. Faustino Badillo lo verifica sin que exista ningun acuerdo administrativo que para ello lo autorice:

4.º Que dicho aprovechamiento perjudica á la Comunidad, segun esta afirma, puesto que daña á las paredes del convento; y que verificándose por un particular sin autorizacion alguna administrativa, la cuestion versaria sobre derechos privados, cuya declaracion corresponde á los Tribunales ordinarios:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion en cuanto á que la demanda propuesta por la Comunidad de religiosas de Rivas se dirige á dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de la merindad de Cuesta Uría relativo á la servidumbre pública de que se trata, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad judicial para continuar conociendo del segundo extremo de la misma demanda, referente al aprovechamiento de aguas que disfruta don Faustino Badillo.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

(Gaceta 5 de Agosto de 1879.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### *Negociado de Correos.—Anuncio.*

Debiendo proveerse la plaza de peaton de Belchite á Almonacid, Azuara, Herrera y Villar de los Navarros, vacante por renuncia del que la obtenia, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, he acordado anunciarla al público para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los que deseen solicitarla dirijan sus instancias á la Direccion general de Correos por conducto de este Gobierno civil, acompañando á las mismas copia debidamente autorizada de su licencia absoluta de haber servido en el Ejército, Armada ó Cuerpos de Voluntarios.

Zaragoza 12 de Agosto de 1879.—El Gobernador interino, Manuel Castejon.

#### *Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.*

Habiendo recurrido á mi Autoridad, José Rubio, vecino de Tudela, manifestando haber desaparecido de su casa (posada) un macho de su propiedad, cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido macho, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de la Alcaldia de aquella poblacion.

Zaragoza 14 de Agosto de 1879.—El Gobernador interino, Manuel Castejon.

#### *Señas del macho.*

Edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, herraje nuevo en la mano izquierda y pié derecho, cola recortada; en el lado izquierdo de la cabeza tiene una cicatriz ó sea un conito pelado, en el lado derecho tiene unos corros blancos canosos.



**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, comunicada á esta Administracion con fecha 12 del mismo, ha acordado la Junta de la Deuda pública que el dia 20 se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en Títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha hasta el dia 18 del corriente mes, debiendo contener los Títulos el cupon de 1.º de Enero de 1880.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 13 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

## SUBASTA DE PAPEL PARA EL SERVICIO DE LA FÁBRICA DEL SELLO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 217, correspondiente al martes 5 del corriente mes, se halla inserto el anuncio siguiente:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—El dia 15 de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 57.000 resmas de papel blanco de primera clase y 60.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas, y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años 1880 y 1881.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Y en cumplimiento de lo que el expresado Centro directivo me ordena en telegrama fecha de ayer, he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zaragoza 6 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

**SECCION QUINTA.**

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Los interesados podrán recoger en la Secretaría de la Escuela, del 15 al 31 del actual las hojas impresas que deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas.

Desde el 15 al 30 del referido mes de Setiembre quedará abierta la matrícula para el curso de 1879 á 1880.

Para matricularse presentarán los aspirantes en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 11.º dirigida al Sr. Director del establecimiento, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, certificacion facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad contagiosa y autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante y previo el abono de diez pesetas en metálico, será inscrito en la matrícula para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el dia 1.º de Octubre.

Zaragoza 13 de Agosto de 1879.—El Secretario interino, Antonio Galindo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 1.º al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán en dicha Escuela los exámenes extraordinarios de las asignaturas correspondientes al curso de 1878-79, así como los de reválida, cuya fecha se hará saber oportunamente.

Desde el 15 al 30 del mismo quedará abierta la matrícula para el curso de 1879 á 1880.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 11.º dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, certificacion facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa, y autorizacion del padre ó tutor para seguir la carrera.

A su admision precederá el exámen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores, y una regular instruccion en lectura, escritura y Aritmética, y aprobada que sea la aspirante y previo el abono de diez pesetas en metálico por el primer plazo de matrícula, quedará inscrita para asistir como alumna á las lecciones que darán principio en el dia 1.º de Octubre.

Zaragoza 13 de Agosto de 1879.—El Secretario interino, Roman Torres.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTES de estos. Ptas. Cts.
D. Ventura Padilla.....	Alhama.	Campo.	Clero.	136	Alhama.	16	37'50
Simon Sebastian.....	Bubierca.	Id.	Id.	316	Bubierca.	»	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	309	Idem.	»	137'50
José Floriá.....	Nuévalos.	Id.	Id.	759	Nuévalos.	»	151'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	763	Idem.	»	101'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	772	Idem.	»	26'31
Victoriano G. Oroz.....	Zaragoza.	Id.	Id.	782	Moros.	»	75'08
Paseual Andrés.....	Nuévalos.	Id.	Id.	765	Idem.	8 y 16	225'22
D.ª Mannela Vigne.....	Cetina.	Id.	Id.	570	Cetina.	16	615
D. Juan García.....	Moros.	Id.	Id.	703	Moros.	»	168'75
Andrés Cerlan.....	Cetina.	Id.	Id.	481	Cetina.	»	198'75
Paseual Cuartero.....	Inogés.	Id.	Id.	2344	Inogés.	»	27'54
Venancio Perales.....	Idem.	Id.	Id.	2557	Idem.	»	8'84
Gaspar Fernandez.....	Belmonte.	Id.	Id.	2210	Belmonte.	»	10'19
Miguel Asensio.....	Inogés.	Id.	Id.	2343	Inogés.	»	12'52
Florencio Ramos.....	Calatayud.	Id.	Id.	2'91	Calatayud.	»	159'39
Maria Gutierrez.....	Idem.	Id.	Id.	2'93	Idem.	»	168'91
Sres. Alvarez Zavalo.....	Idem.	Id.	Id.	2063	Idem.	»	637'89
D. Juan Francisco Mochales.....	Idem.	Id.	Id.	2029	Idem.	»	715'14
Mariano Galvez.....	Nuévalos.	Id.	Id.	773	Nuévalos.	»	101'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	796	Idem.	»	106'29
Manuel Estevan.....	Idem.	Id.	Id.	767	Idem.	9 y 16	101'60
Antonio Solorzano.....	Idem.	Id.	Id.	777	Idem.	16	71'01
Pascual Perez.....	Idem.	Id.	Id.	778	Idem.	»	25'02
Antonio Solorzano.....	Idem.	Id.	Id.	779	Idem.	»	87'59
Manuel Ibañez.....	Zaragoza.	Olivar.	Id.	2283	El Frasno.	13 al 16	405'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2299	Idem.	»	135'05
El mismo.....	Inogés.	Id.	Id.	2289	Idem.	»	230'30
Francisco Perales.....	Idem.	Tierra.	Id.	2362	Inogés.	16	8'75
Calixto Cubero.....	Idem.	Campo.	Id.	2347	Idem.	»	12'50
Pedro Moreno.....	Idem.	Id.	Id.	2348	Idem.	»	14'87
Miguel Asensio.....	Idem.	Id.	Id.	2356	Idem.	»	18'84
Pascual Cuartero.....	Idem.	Id.	Id.	2361	Idem.	»	30
Andrés Cabello.....	Calatayud.	Id.	Id.	2039	Calatayud.	»	3262'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2'88	Idem.	»	1372'50
Mariano Alonso.....	El Frasno.	Olivar.	Id.	2284	El Frasno.	9, 15 y 16	375
Agustín Higuera.....	Calatayud.	Id.	Id.	2285	Idem.	16	252'50
Bruno Muñoz.....	Idem.	Campo.	Id.	2251	Belmonte.	»	212'50

(Se continuará.)



## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1879-80.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE AGOSTO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
2	»	»	1.916	32	Cebada.....	Nueva superior.....	5'76
2	»	»	416	32	Idem.....	Idem id.....	5'70
2	»	»	333	16	Idem.....	Idem id.....	5'55
2	»	»	466	32	Idem.....	Vieja id.....	8'48
9	198	70	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena	1'63
19	729	54	»	»	Idem.....	y limpia.....	

Zaragoza 11 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y elementos del Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad y seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 6 de Agosto de 1879.—P. I., el Rector accidental, Dr. J. Puente y Villanúa.

## SECCION SEXTA.

La plaza de auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 450 pesetas y 25 céntimos, pagado por trimestres vencidos, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los que deseen obtener dicho cargo presentarán en esta Alcaldía hasta el 31 del corriente sus instancias, acompañadas de la certificacion de su conducta, y será requisito indispensable tener buena forma de letra y saber escribir correctamente con ortografia.

Bujaraloz 10 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Félix Samper.

El 29 de Setiembre próximo quedarán vacantes, por conclusion de contratos, las titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de este pueblo, dotadas, la primera con 600 pesetas anuales, y la segunda con 300 pesetas, tambien anuales, por la asistencia á las familias pobres que dentro de la ley les designe el Ayuntamiento y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y copias certificadas de los títulos en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes, pues pasado no se admitirá ninguna.

Villamayor 9 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Mariano Abad.

El Ayuntamiento y Junta de amillaramientos de esta villa desea contratar dichos trabajos. Los que deseen verificar dicha contrata acudirán á esta Alcaldía en término de 15 dias, adjudicándose al que ofrezca mayores garantías.

Fréscano 10 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Luis Cuartero.

El repartimiento de consumos con sus recargos de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo si gustan y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Aladren 9 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Matías Lain.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D.<sup>a</sup> Teresa Tomás y Sierra, natural y vecina de esta ciudad, en la que falleció intestada en estado de soltera el dia 2 de Mayo último, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1879.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Jacinta Claramunt y Romeo, esposa de Vicente Buil, estanquero que fué del pueblo de Villanueva de Gállego, del cual pasó á fijar su residencia á Madrid, sobre falsificacion y estafa, y en ella tengo acordado recibirle indagatoria, y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado, bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O , Mamés Ariza.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Joaquin Cubeñas, Juez municipal, ejerciente la judicatura de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario:

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á tres hombres desconocidos y enmascarados que en la noche del 4 de Junio último penetraron en la casa de Francisca Coronas, vecina de Murillo de Gállego, robaron 10 pesetas y otros efectos, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que procedan á la captura de los mismos, si fueren habidos, á cuyo fin se insertan las señas y de los efectos robados, conduciéndoles á las cárceles de este partido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 31 de Julio de 1879.—Joaquin Cubeñas.—Por su mandado, José Omedas.

#### Señas de los procesados.

Uno de los hombres estatura alta, otro de estatura regular y el otro estatura bastante baja; los tres llevan pantalones viejos y súcios, como los de los esquiladores de ganado lanar, y en mangas de camisa. Robaron dos sábanas de lino, cinco almohadas de id., cuatro servilletas de lo mismo, tres toallas de id., dos carniceras de tocino magro y 10 pesetas en dos monedas de plata.

#### Madrid.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se publica por segunda vez y término de 20 dias el fallecimiento al parecer intestado de D.<sup>a</sup> Florentina Escribano y Morales, hija de don Manuel y D.<sup>a</sup> Inés, difuntos, natural de Vierlas, provincia de Zaragoza, cuya muerte ocurrió en la casa de dementes de Leganés el dia 16 de Setiembre de 1877, hallándose en la edad de 56 años y en el estado de viuda de D. Mariano de Godoy y de Madrid, vecino de esta capital, y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla, para que se presenten á hacer uso de él en el referido Juzgado y Escribania, dentro del expresado término; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y en la inteligencia de que nadie ha comparecido á consecuencia del primer edicto fijado.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1879.—José María Basomero.—Es copia.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Cadrete.

D. Virgilio Orrit Balbona, Secretario del Juzgado municipal de Cadrete:

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en 7 del actual á instancia de D.<sup>a</sup> Teodora Pez Layed, vecina de este pueblo, contra D. Vicente



Martinez, que lo es de Zaragoza, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En el pueblo de Cadrete á 8 de Agosto de 1879. El Sr. D. Pascual Cancer Mora, Juez municipal del mismo; en vista del juicio verbal civil que precede pendiente entre partes, la una D.<sup>a</sup> Teodora Pez Layed, de esta vecindad, como demandante, y la otra como demandado D. Vicente Martinez, que lo es de Zaragoza, sobre reclamacion de 40 pesetas, procedentes de una deuda contraida por Catalina Valero, vecina que fué de este pueblo, madre política del demandado y como heredero de la misma:

Resultando que la demandante presentó demanda en el día 2 del actual reclamando del demandado D. Vicente Martinez la referida cantidad, y citadas las partes en forma legal para el día 7 del mismo, compareció la demandante al acto del juicio, sin que lo verificase el demandado:

Resultando que el demandado manifestó al Sr. Juez en la cédula de citacion entregada á aquel, la que se une al juicio, no deber nada á la demandante, lo que probará en su día, y que no reconoce competencia en este Juzgado para conocer del presente juicio:

Resultando que á petición de la demandante tuvo lugar el juicio, probando por medio de testigos la existencia de la referida deuda:

Considerando que el demandado niega la deuda manifestando expondrá las razones en su día, lo cual no prueba nada:

Considerando conforme al art. 5.º, párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, ser de la competencia de este Juzgado la demanda objeto de este juicio; y

Considerando que el litigante que prueba cumplidamente su accion sin que el demandado comparezca á oponer sus excepciones en dicho acto, no debe ser perjudicado en sus intereses, y que debe resarcirle los gastos y costas aquel que por su causa dió lugar á ello:

Visto el art. 1.173 de la citada ley,

*Fallo:* Que debia condenar y condenaba en rebeldía á D. Vicente Martinez y Lopez, vecino de Zaragoza, á satisfacer las referidas 40 pesetas á la demandante y las costas causadas y que se causaren hasta extinguir la deuda, la cual satisfará en término de quinto día, siguiente á en que esta sentencia quede firme y ejecutiva.

Así por esta su sentencia definitiva juzgando, que se notificará á la parte demandante y al demandado en los estrados del Juzgado, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose edicto en el local de este Juzgado conforme disponen los artículos 1.183 y 1.190 de la referida ley, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez conmigo el Secretario, de que certifico.—Pascual Cancer.—Virgilio Orrit, Secretario.»

Y á fin de que tenga lugar la insercion de este testimonio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Cadrete á 9 de Agosto de 1879.—

V.º B.º—El Juez municipal, Pascual Cancer.—Por su mandado, Virgilio Orrit, Secretario.

#### Fuentes de Ebro.

##### Cédula de citacion.

En el juicio criminal que se sigue en este Juzgado contra Manuel Falcon y Ramon N., el cual ha estado sirviendo en esta villa en casa de Agustin de Gracia, y es de las señas personales que á continuacion se expresan, el Sr. Juez municipal D. Salvador Gimeno, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar al expresado Ramon por medio de la presente, para que el día 16 del actual se presente en este Juzgado, para la celebracion del correspondiente juicio de faltas, por daños causados en un campo que se encuentra sembrado de melones, de la pertenencia de Santiago Gállego, bajo si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme se dispone en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Fuentes de Ebro á 7 de Agosto de 1879, —Silvestre Catalán.

##### Señas del Ramon.

Edad 18 años, estatura más baja que alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara delgada, color cetrino, barba lampiña; tiene una cicatriz en la frente, viste pantalon azul, va en mangas de camisa, lleva alpargatas fusileras nuevas, pañuelo á la cabeza, y otras veces sombrero negro, de los llamados de pastor.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

Mariano San José Martin, sargento segundo de la segunda compañía del primer batallon del Regimiento montado de Ingenieros, Escribano de la sumaria que se le instruyó al cabo primero de la primera compañía del expresado batallon y Regimiento, Amado Borraz Uson, de la que ha sido Juez Fiscal el Sr. Comandante de Ejército, Capitan Ayudante del mismo D. José Maria Ortega y Rodes:

Certifico: Que en el Consejo de guerra celebrado el día 18 del actual para ver y fallar el proceso, ha pronunciado sentencia, que entre otros particulares contiene lo siguiente:

En el Consejo de guerra ha condenado y condena al cabo primero Amado Borraz á la pena de diez años de presidio. Y en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general en decreto de aprobacion, se publica el presente para que llegue á conocimiento del referido cabo Amado Borraz, que se fugó del cuartel el día 15 del actual, sirviéndole de notificacion y citándole y emplazándole para que se presente á extinguir dicha condena.

Zaragoza 28 de Julio de 1879.—De orden de dicho Sr. Fiscal, José Maria Ortega y Rodes, Mariano San José.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1879.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2.....	1	1	2	3	»	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5.....	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	5	6	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	12
8.....	2	2	4	1	2	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
9.....	7	3	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
10.....	2	2	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	26	26	52	9	2	11	63	»	»	»	»	»	»	»	63

Zaragoza 11 de Agosto de 1879.—El Juez municipal suplente, Joaquin Rodrigo.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la primera decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	1	»	1	3	»	1	4	5
2.....	3	»	1	4	1	1	»	2	6
3.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
4.....	5	»	»	5	2	»	1	3	8
5.....	2	2	»	4	»	1	»	1	5
6.....	1	»	1	2	4	1	1	6	8
7.....	3	»	»	3	1	1	1	3	6
8.....	3	1	»	4	1	»	1	2	6
9.....	2	2	»	4	3	»	»	3	7
10.....	3	2	»	5	1	2	»	3	8
	23	8	2	33	16	7	5	28	61

Zaragoza 11 de Agosto de 1879.—El Juez municipal suplente, Joaquin Rodrigo.